Bucaramanga,

Señores:

CDJ BTL S.A.S – REPRESENTANTE LEGAL SANDRA LILIANA CAMARGO RAMIREZ
NIT. 900682532-7 C.C 37.549.813 de Bucaramanga

ASUNTO: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **No. AD-MC-22-15** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIO LOGISTICO Y DE TRASPORTE URBANO PARA DESMONTAJE, Y MONTAJE DE UNA CARPA PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL"**

Respetado señor,

Por medio de la presente le comunico que el Departamento de Santander – Secretaría Administrativa, ha **ACEPTADO** la propuesta por usted presentada el día 20 de Septiembre de 2022.

DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA Y CONTRATO

OBJETO: es **"PRESTAR SERVICIO LOGISTICO Y DE TRASPORTE URBANO PARA DESMONTAJE Y MONTAJE DE UNA CARPA PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL"**

En desarrollo de este objeto se requiere la realización de los siguientes servicios para atender las necesidades de la entidad:

ALCANCE DEL OBJETO.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá prestar servicio de logística para el montaje y desmontaje de una carpa propiedad del Departamento y su respectivo traslado.

Para el cumplimiento del objeto fijado, se solicita realizar las siguientes actividades de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Desmontaje de una carpa tipo hangar de dimensiones 20x60mts ubicada en CENFER (vía Girón Kilometro 6)	Metro cuadrado	1
2	Traslado y/o Trasporte de una carpa tipo hangar de dimensiones 20x60mts de CENFER (vía Girón Kilometro 6) al INDERSANTANDER (Calle 30 N° 14 – 35; Bucaramanga)	Metro cuadrado	1
3	Montaje de una carpa tipo hangar de dimensiones 20x60mts en INDERSANTANDER (Calle 30 N° 14 – 35; Bucaramanga)	Metro cuadrado	1

PROPUESTA ECONOMICA: El valor ofertado se discriminó de la siguiente manera:

OFERTAS		
OFERTA MAS ECONOMICA	**PROVEEDOR**	**VALOR TOTAL**
OFERTA N° 01	CDJ BTL S.A.S	$ 25.000.000

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR CON IVA
1	Desmontaje de una carpa tipo hangar de dimensiones 20x60mts ubicada en CENFER (vía Girón Kilometro 6)	Metro cuadrado	1	$10.000.000	$10.000.000
2	Traslado y/o Trasporte de una carpa tipo hangar de dimensiones 20x60mts de CENFER (vía Girón Kilometro 6) al INDERSANTANDER (Calle 30 N° 14 – 35; Bucaramanga)	Metro cuadrado	1	$5.000.000	$5.000.000
3	Montaje de una carpa tipo hangar de dimensiones 20x60mts en INDERSANTANDER (Calle 30 N° 14 – 35; Bucaramanga)	Metro cuadrado	1	$10.000.000	$10.000.000
SUBTOTAL					$20.250.000
IVA					$4.750.000
TOTAL CON IVA					$25.000.000

3. **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000).**

4. **FORMA DE PAGO:**

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagara al Contratista, **EN UN UNICO PAGO** de acuerdo con la factura presentada de los servicios prestados, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejara constancia del cumplimiento del servicio. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el DEPARTAMENTO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Coordinación de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación
h) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
i) 3X 1000 — ICA

Y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.
OTROS PAGOS:

j) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del **19%**
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

PLAZO:, El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.** Contados a partir de la fecha del acta de inicio

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en CENFER ubicado en el kilómetro 6 vía Girón y el INDERSANTANDER ubicado en la carrera 30 N° 14 – 45 de Bucaramanga

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: CDP No. 22001973 del 28 de junio de 2022, Código Interno: 225200, rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.006.006.01, detalle del rubro: servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario. fuente de financiación es: ICLD por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**

5. **GARANTÍAS:** El contrato deberá estar amparado por las siguientes garantías:

1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) smmlv.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

6. **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA:** El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.
7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

Prestar el servicio de una forma adecuada, eficiente y correcta y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social y ARL de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Departamento.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Constituir las garantías requeridas.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

8. **CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
9. **SUPERVISOR:** Tendrá como supervisor a un funcionario adscrito a la secretaria administrativa del Departamento de Santander
10. **DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** Segundo piso del edificio de la Gobernación de Santander, calle 37 No. 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, Despacho de la Secretaría Administrativa.

Atentamente,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario Administrativo

Proyectó Análisis del Mercado y Demanda: YESSICA M. MENESES ARANZAZU CPS
Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Bautista Fernandez – Contratista secretaria Administrativa
Revisó: Diego Ortiz – Abogado Contratista – Secretaria Administartiva
VB: LILIANA NAVAS FERREIRA – jefe Oficina de Contratación